

Señores
JUZGADO 2 DE FAMILIA VILLAVICENCIO
Dra. Olga Infante Lugo
Juez
Fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

Referencia: Proceso Declarativo No. 500013110002-2022-00239-00
Dde María del Pilar Castro Vs. José Luis Chaves Rueda.

LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ, mayor de edad, abogado, portador de la TP.97.171 del CSJ, actuando como apoderado judicial de la demandada según consta en el poder que obra en el expediente, encontrándome dentro del términos de ley, por medio del presente escrito me permito presentar excepciones previas de acuerdo a lo señalado en el art. 101 del CGP, de acuerdo a lo siguiente:

1. *Art.90, inciso 2 del CGP “ El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia...*

De acuerdo a los hechos de la demanda, con el fin de llevar la competencia del juez al lugar donde actualmente reside la demandante, señaló insistentemente que el ultimo domicilio conyugal fue la ciudad de Villavicencio, y desconocer el domicilio del padre de sus hijos Sr. José Luis Chávez, y no es así, la demandante ocultó y falto a la verdad a la señora Juez, con lo que hizo que se incurriera en un error y obtuvo para su beneficio resolución judicial como fue el auto admisorio de la demanda y el decreto de las medidas cautelares.

Señala el art. 28 del CGP, que la competencia territorial se debe sujetar a una reglas procesales, tal como lo indica el numeral 2 para los procesos de alimentos, divorcio entre otros, señala: *“...., será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve .*

Es esta la razón por la cual el demandante Sra. María del Pilar Castro González, según me ha informado mi poderdante, miente al señalar el domicilio en Villavicencio y miente al señalar que no conoce el lugar de residencia del Sr. José Luis Chávez, cuando es la misma demandante quien aporta prueba documento como la EP 636 del 03/11/2017 y EP 263 del 18/08/2020, documentos públicos donde el Sr. José Luis Chávez, firma e indica su domicilio y lugar de residencia en el municipio de Subachoque Cundinamarca.

La Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil, radicado AC5998-2016. MP. Luis Armando Tolosa Villanoba, al desatar el conflicto de competencia negativo señaló: *“El ordenamiento prevé diversos factores que permiten saber a quién corresponde tramitar cada asunto; uno, el territorial, como principio general señala que el proceso deberá adelantarse ante el funcionario con jurisdicción en el domicilio del demandado. Empero, hay ocasiones en las cuales esa regla puede verse ligeramente alterada, cual acontece, verbi gratia, en la mayoría de los asuntos propios de la especialidad de familia.*

Es así como el numeral segundo del artículo 28 del actual estatuto procesal prevé, para los procesos de cesación de efectos civiles, a más de otros, que

*“(...) será **también** competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve”. Por tanto, si lo mantiene, significará que **su promotor tiene la opción** de accionar ante este funcionario o ante el juez del domicilio del demandado.*

La demandante afirma en el hecho 5 bajo gravedad de juramento, que desde el año 2014 hasta el 2108 fue su ultimo domicilio conyugal la ciudad de Villavicencio, sin embargo, para el año 2015, 2016, 2017 la menor hija de los señores Castro-Chaves, María Camila Chaves Castro cursó sus estudios básicos primarios, grado 5, 6, 7 en el colegio LC THOMAS DE IRIARTE, ubicado en el Km10 vía Puente Piedra, Vda el Santuario del municipio de Subachoque Cundinamarca, tal como consta en la certificación expedida por la rectoría de este plantel educativo y que se adjunta a este escrito.

La Sra. María del Pilar Castro nunca se ha separado de sus hijos y es prueba suficiente que incluso para finales del año 2017, la menor María Camila Chaves se encontraba estudiando en el colegio antes referido del municipio de Subachoque, luego fácil es concluir que era ese municipio el ultimo domicilio conyugal antes de su separación, y no Villavicencio como lo asegura la demandante.

Pruebas.

- a. Sírvase fijar fecha y hora para recibir el testimonio del Señor **JUAN CARLOS CHAVEZ**, mayor de edad, quien en su calidad de persona natural, podrá dar testimonio sobre el lugar de residencia y domicilio del demandado, el conocimiento que la demandante tenía del domicilio y dirección de residencia del demandado, el lugar del último domicilio conyugal y fecha desde cuando se dejó ese domicilio, la forma como el demandado ha venido cumpliendo sus deberes familiares, el origen de los dineros con los cuales se adquirieron los bienes, que hoy se denuncian como parte de la sociedad conyugal, el trato y relación de mi poderdante con sus hijos y con la demandante etc.

Este testimonio es pertinente y conducente, toda vez que el testigo tienen conocimiento directo de los hechos en su calidad de hermano del demandado y cuñado de la demandante, fue la persona que ha actuado como apoderado especial del demandado en varias de las transacciones que ha realizado etc.

El domicilio del Sr. JUAN CARLOS es el municipio de Subachoque, para quien desde ahora solicito poder realizar dicho testimonio por medios virtuales. Será citado a través del suscrito abogado y señalo una dirección en Bogotá, Calle 115 No. 47 A-59.

Correo: jcarlos03303@gmail.com.

- b. Sírvase fijar fecha y hora para recibir el testimonio de la Señora **CLARA TOBAR**, mayor de edad, quien en su calidad de persona natural, podrá dar testimonio sobre el lugar de residencia de los señores CASTRO - CHAVES para el año 2017 y 2018 en el municipio de Subachoque, dará testimonio sobre el domicilio conyugal, con quien vivía la demandante y el demandado etc.

Este testimonio es pertinente y conducente, toda vez que la testigo tienen conocimiento directo de los hechos en su calidad de arrendadora del inmueble donde vivían los señores Castro-Chaves,

El domicilio de la Sra. Clara Tobar es el municipio de Subachoque (Cundinamarca), para quien desde ahora solicito poder realizar dicho testimonio por medios virtuales. Será citada a la dirección Car 3 este No. 2-63 de Subachoque y/o través del suscrito abogado y señalo una dirección en Bogotá, Calle 115 No. 47 A-59.

- c. Anexo certificación del colegio LC THOMAS DE IRIARTE, del municipio de Subachoque Cundinamarca, certificando que la menor María Camila Chaves Castro, curso estudios primarios en ese instituto en los años 2015, 2016 y 2017.
- d. Las demás pruebas aportadas con la demanda, tales como EP263 del 18/08/2020 y EP636 del 03/11/2015 que ya están en el expediente y por economía procesal se refieren como prueba, además de toda la documentales allí referidas.

Atentamente.



LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ.

Apoderado Judicial.

Luisromero72@hotmail.com



LICEO CAMPESTRE THOMAS DE IRIARTE

“Educando en valores para formar líderes con calidad humana”

Resolución 011449 del 28 de Diciembre de 2011 • Secretaría de Educación de Cundinamarca

Código Icfes 999757 • Código Dane 425769060643

Primaria y Bachillerato

Constancia No. NT182-2020



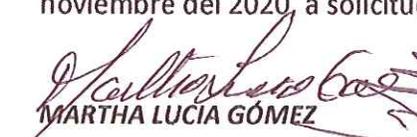
La Rectora del **LICEO CAMPESTRE THOMAS DE IRIARTE**, aprobado por la Secretaria de Educación de Cundinamarca, por resolución No. 011449 del 28 de diciembre 2.011.

CERTIFICA:

Que el (la) estudiante **CHAVES CASTRO MARIA CAMILA** *identificado (a) con T.I. No1122509443*, cursó y aprobó el grado **QUINTO DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA** durante el año lectivo 2.015, con las valoraciones e intensidad horaria que se especifican a continuación:

ASIGNATURA	H.S.	EVALUACION
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Ciencias	4	35,3: DESEMPENO BASICO
MATEMÁTICAS		
Matemáticas	6	38,8: DESEMPENO BASICO
Geometría	1	38,5: DESEMPENO BASICO
LENGUA CASTELLANA		
Lengua castellana	5	36,0: DESEMPENO BASICO
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCION POLITICA		
Historia	2	38,8: DESEMPENO BASICO
Geografía	2	39,8: DESEMPENO BASICO
Democracia	1	37,8: DESEMPENO BASICO
EDUCACIÓN ARTÍSTICA		
Música	3	42,5: DESEMPENO ALTO
Dibujo Artístico	1	44,3: DESEMPENO ALTO
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES		
Educación Física	2	41,8: DESEMPENO ALTO
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA		
Sistemas	2	44,0: DESEMPENO ALTO
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS		
Language	5	38,5: DESEMPENO BASICO
Reading	3	34,3: DESEMPENO BAJO
Listening and Speaking	1	34,5: DESEMPENO BAJO
EDUCACIÓN RELIGIOSA		
Religión	2	38,5: DESEMPENO BASICO
COMPORTEAMIENTO		
Disciplina	1	39,3: DESEMPENO BASICO
Conducta	1	50,0: DESEMPENO SUPERIOR

La presente se firma en el municipio de Subachoque (Cundinamarca) a los 27 días de noviembre del 2020, a solicitud del interesado.


MARTHA LUCÍA GÓMEZ
 Rectora



LC THOMAS DE IRIARTE SAS
RECTORÍA

LC THOMAS DE IRIARTE S.A.S. - NIT. 900 411 319 2

Km. 10 Vía Puente Piedra - Vereda El Santuario - Municipio de Subachoque • Cel.: 313 252 0676 • 311 809 406

Oficina Bogotá: Carrera 113 No. 81 - 94 • PBX: 431 8169 • Fax: 431 8039

www.lctomasdeiriarte.edu.co • colegio@lctomasdeiriarte.edu.co



LICEO CAMPESTRE THOMAS DE IRIARTE

“Educando en valores para formar líderes con calidad humana”

Resolución 011449 del 28 de Diciembre de 2011 • Secretaría de Educación de Cundinamarca

Código Icfes 999757 • Código Dane 425769060643

Primaria y Bachillerato

Constancia No. NT183-2020



La Rectora del **LICEO CAMPESTRE THOMAS DE IRIARTE**, aprobado por la Secretaria de Educación de Cundinamarca, por resolución No. 011449 del 28 de diciembre 2.011.

CERTIFICA:

Que el (la) estudiante **CHAVES CASTRO MARIA CAMILA** *identificado (a) con T.I. No1122509443*, cursó y NO aprobó el grado **SEXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA** durante el año lectivo 2.016, con las valoraciones e intensidad horaria que se especifican a continuación:

ASIGNATURA	H.S.	EVALUACION
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Biología	4	37,0: DESEMPENO BASICO
Química - Física	1	33,0: DESEMPENO BAJO
MATEMÁTICAS		
Matemáticas	5	35,0: DESEMPENO BASICO
Geometría - Estadística	2	34,0: DESEMPENO BAJO
LENGUA CASTELLANA		
Español	5	34,0: DESEMPENO BAJO
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCION POLITICA		
Historia	2	36,0: DESEMPENO BASICO
Geografía	2	38,0: DESEMPENO BASICO
Convivencia Ciudadana	1	39,0: DESEMPENO BASICO
EDUCACIÓN ARTÍSTICA		
Música	2	44,0: DESEMPENO ALTO
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES		
Educación Física	2	43,0: DESEMPENO ALTO
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA		
Tecnología e Informática	2	39,0: DESEMPENO BASICO
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS		
English: Language	6	32,0: DESEMPENO BAJO
English: Reading	3	33,0: DESEMPENO BAJO
ÉTICA Y VALORES - EDUCACIÓN RELIGIOSA		
Ética y Valores - Educación Religiosa	2	38,0: DESEMPENO BASICO
COMPORTAMIENTO		
Disciplina	1	44,0: DESEMPENO ALTO
Conducta	1	50,0: DESEMPENO SUPERIOR

La presente se firma en el municipio de Subachoque (Cundinamarca) a los 27 días de noviembre del 2020, a solicitud del interesado.


MARTHA LUCIA GÓMEZ
Rectora



LC THOMAS DE IRIARTE SAS
RECTORÍA

LC THOMAS DE IRIARTE S.A.S. - NIT. 900 411 319 2

Km. 10 Vía Puente Piedra - Vereda El Santuario - Municipio de Subachoque • Cel.: 313 252 0676 • 311 809 406

Oficina Bogotá: Carrera 113 No. 81 - 94 • PBX: 431 8169 • Fax: 431 8039

www.lcthomasdeiriarte.edu.co • colegio@lcthomasdeiriarte.edu.co



LICEO CAMPESTRE THOMAS DE IRIARTE

“Educando en valores para formar líderes con calidad humana”

Resolución 011449 del 28 de Diciembre de 2011 • Secretaría de Educación de Cundinamarca

Código Icfes 999757 • Código Dane 425769060643

Primaria y Bachillerato

Constancia No. NT184-2020



La Rectora del **LICEO CAMPESTRE THOMAS DE IRIARTE**, aprobado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, por resolución No. 011449 del 28 de diciembre 2.011.

CERTIFICA:

Que el (la) estudiante **CHAVES CASTRO MARIA CAMILA** *identificado (a) con T.I. No1122509443*, cursó y aprobó el grado **SEXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA** durante el año lectivo 2.017, con las valoraciones e intensidad horaria que se especifican a continuación:

ASIGNATURA	H.S.	EVALUACION
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Biología	4	41,0: DESEMPENO ALTO
Química	1	36,0: DESEMPENO BASICO
MATEMÁTICAS		
Matemáticas	5	37,0: DESEMPENO BASICO
Geometría - Estadística	2	35,0: DESEMPENO BASICO
LENGUA CASTELLANA		
Español	6	35,0: DESEMPENO BASICO
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, DEMOCRACIA		
Historia	2	40,0: DESEMPENO ALTO
Geografía	2	39,0: DESEMPENO BASICO
Democracia y Convivencia	1	43,0: DESEMPENO ALTO
EDUCACIÓN ARTÍSTICA		
Música	2	46,0: DESEMPENO SUPERIOR
Danzas	1	47,0: DESEMPENO SUPERIOR
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES		
Educación Física	2	45,0: DESEMPENO ALTO
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA		
Tecnología e Informática	2	41,0: DESEMPENO ALTO
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS		
Language	5	39,0: DESEMPENO BASICO
Reading	4	37,0: DESEMPENO BASICO
FORMACIÓN Y CONVIVENCIA		
Formación y Convivencia	2	36,0: DESEMPENO BASICO
COMPORTAMIENTO		
Disciplina	1	43,0: DESEMPENO ALTO

La presente se firma en el municipio de Subachoque (Cundinamarca) a los 27 días de noviembre del 2020, a solicitud del interesado.


MARTHA LUCIA GÓMEZ
Rectora



LC THOMAS DE
IRIARTE SAS
RECTORÍA

LC THOMAS DE IRIARTE S.A.S. - NIT. 900 411 319 2

Km. 10 Vía Puente Piedra - Vereda El Santuario - Municipio de Subachoque • Cel.: 313 252 0676 • 311 809 406

Oficina Bogotá: Carrera 113 No. 81 - 94 • PBX: 431 8169 • Fax: 431 8039

www.lcthomasdeiriarte.edu.co • colegio@lcthomasdeiriarte.edu.co